

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMUN/DICON/SECRETARÍA/DOCOM/DAJ/MCC

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

"CONSTRUCCIÓN DE 2 SEDES COMUNITARIAS PREFABRICADAS"

**"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

**A**

**CONSTRUCTORA, TRANSPORTE Y ARRIENDO  
DE MAQUINARIAS GEOMACK LTDA."**

En Puente Alto, a 22 de septiembre del año 2014, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, casado, administrador público, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y por la otra, **CONSTRUCTORA GEOMACK LTDA.**, RUT N° 76.094.409-2, representada legalmente por don **JAIME ANDRÉS ARCE MANSILLA**, chilena, cédula nacional de identidad número 12.501.749-5, casado, constructor civil, ambos domiciliados en Pasaje Combarbalita N° 10.423, comuna de La Florida, ciudad de Santiago, en adelante "el Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

Decreto Ex. N° 923 de fecha 24 de junio del año 2014 que llama a Licitación Pública para contratar la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE 2 SEDES COMUNITARIAS PREFABRICADAS"** a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID: 2423-38-LP14; Bases Administrativas; Especificaciones Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 26 de agosto del año 2014 el cual sugiere la adjudicación de la singularizada licitación al oferente **"CONSTRUCTORA GEOMACK LTDA."**; Certificado de

Disponibilidad Presupuestaria para Municipios; Certificado N° 257 de la Secretaría Concejo Municipal, de fecha 29 de agosto de 2014 que aprueba la licitación pública antes referida; Decreto Ex. N° 1354 de fecha 09 de septiembre del año 2014 el cual adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Acta de Adjudicación informada en el portal con fecha 09 de septiembre del 2014; Memorándum N° 2102-155 de fecha 10 de septiembre del año 2014, emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con fecha 10 de septiembre del año 2014.

#### **SEGUNDO.-** CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo, en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a "**CONSTRUCTORA GEOMACK LTDA.**", para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada "**CONSTRUCCIÓN DE 2 SEDES COMUNITARIAS PREFABRICADAS**". La modalidad de oferta a suma alzada.

#### **TERCERO.-** PRECIO, PAGO Y SUS CONDICIONES

El precio del contrato para las obras realizadas por "**CONSTRUCTORA GEOMACK LTDA.**" será por la suma de **\$ 52.775.170 (cincuenta y dos millones setecientos setenta y cinco mil ciento setenta), más I.V.A.**

Los pagos de los trabajos realizados se efectuarán a través de Estados de Pagos, contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el Visto Bueno de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico del contrato dará su V° B° a los estados de pago, si el Contratista o quien lo represente ha presentado, oportunamente, el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resuelta las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados el contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas.

#### **CUARTO.- PLAZO**

El plazo de ejecución de la obra será de 55 días corridos. Este plazo se calculará a partir de la fecha de entrega del terreno, formalizada a través del libro de obras.

#### **QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO**

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados por el mandate, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico. La solicitud deberá ingresarse por oficina de partes de la Municipalidad y registrarse en el libro de obras, antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El inspector técnico de la obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los dos días hábiles de recepcionada, será apelable ante el Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de la obra.

El (los) cambio(s) de plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

#### **SEXTO.- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contratista, con posterioridad a la firma del contrato, deberá presentar, un documento pagadero a su sola presentación, que puede ser una boleta bancaria de garantía, depósito, vale vista o certificado de fianza, especificando qué caucionan y su vencimiento, para garantizar el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, con un vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra.

La garantía será remitida al mandante, quedando bajo su custodia y los gastos que irrogue su mantención serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.

Las garantías deberán complementarse o reemplazarse, en caso de aumentos de plazo o monto del contrato.

No se efectuará entrega de terreno al contratista adjudicado mientras no cumpla con la presentación de ésta boleta, aceptada que sea ésta por el mandante, procederá la devolución de la garantía de la seriedad de la oferta.

La garantía por fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de la obra será restituida, a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales.

**SÉPTIMO.-** DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o disminuir las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio lineal contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

El aumento o disminución no podrá exceder del 30% del valor adjudicado, con impuestos incluidos.

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde, previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria otorgado por el Departamento de Planificación Financiera de la Secretaría de Planificación Comunal, aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el presente contrato, protocolizándose ante Notario, con cargo al contratista.

**OCTAVO.-** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas.

**NOVENO.-** SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica y hasta un máximo del 30% del valor total del contrato. Éstas no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las obras.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella y destinarlo al pago respectivo, en caso que la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva ejecutoriada.

**DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común acuerdo, con el Contratista, resciliar formulando, una parte, presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

**DÉCIMO PRIMERO.- SANCIONES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar el desacuerdo el Sr. Alcalde. La unidad Técnica aplicará la multa por vía administrativa y sin forma de juicio.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en la Tesorería Municipal.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

Si el valor de las multas acumuladas supera el 10% del valor del contrato, y sin perjuicio de la facultad del mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial.

#### **DÉCIMO SEGUNDO.-** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Próximo a concluir el plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento se revisarán la obras que se han recepcionado parcialmente, para proceder a hacer la recepción definitiva, se verificará el estado de las obras, y conforme lo observado se hará una solicitud de reparaciones en los plazos que se definan, se evaluará si hay garantías que correspondiere cursar, o multas que aplicar.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas pendientes, si éstas existieren. Para dichos efectos habrá un plazo de 90 días siguientes al término del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERO.-** INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la **Dirección de Obras Municipales** como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra (ITO).

Se instituye a la Secretaría Comunal de Planificación a cargo de la supervisión de la obra.

#### **DÉCIMO CUARTO.-** RECEPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS

**Recepción Provisoria:** Terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción de la obra al inspector técnico quien verificará dicho término, el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el proyecto y en el plazo que se estipule en el mismo. Constatado lo anterior, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección, en un plazo no superior a 5 días indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra. Se entenderá como fecha de término el día en que se terminó de construir el 100% de las obras contratadas.

La recepción provisoria se efectuará por una comisión compuesta por el inspector técnico del contrato, un profesional de la unidad que actuó como Supervisión Técnica

del Proyecto, el usuario del mismo o un representante de éste si correspondiere y el contratista, un representante de éste o quien haya actuado como su jefe de obra. La comisión receptora deberá evacuar un informe en un plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de término de la obra.

Una vez verificada por la comisión la correcta ejecución de la obra, ésta dará curso a la recepción provisoria y levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros.

En el caso de liquidación anticipada se realizará una recepción única, en el estado en que se encuentre la obra, debiendo la comisión emitir un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el contratista, aun cuando no representen ítem completos.

**Recepción Provisoria con Observaciones:** Si de la verificación realizada por la comisión de recepción, resulta que los trabajos presentan observaciones menores, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y elaborará un informe detallado, proponiendo un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine. El plazo no podrá exceder del 30% del plazo final de ejecución de la obra, ni dará lugar a la aplicación de multas por incumplimiento del plazo vigente del contrato.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios dentro del plazo que la Dirección fije, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista, por trato directo o administración directa, con cargo en primer lugar a los saldos pendientes por pagar y en segundo lugar, a las garantías del contrato, aplicando las multas previstas para el incumplimiento del plazo, hasta la fecha que se otorgó para levantar las observaciones.

Subsanados que sean los defectos observados por la comisión, el contratista solicitará la recepción al inspector técnico, quien verificará su término e informará a ésta para que efectúe la recepción provisoria en un plazo no superior a 10 días desde dicho informe, fijando como fecha de término de la obra, la indicada por el inspector técnico en el informe, adicionada con el plazo que el contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el propio técnico.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el inspector técnico.

**Obra no Terminada:** Si de la inspección de la obra, resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad con las Bases Técnicas, la Comisión Receptora no dará curso a la recepción provisional y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere el plazo contractual, para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que se determinen.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios ordenados dentro del plazo fijado, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías. Sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.

Subsanadas las observaciones realizadas por la Comisión, ésta deberá realizar la recepción provisional, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

**Recepción definitiva:** Será realizada en la misma forma y solemnidades que la provisoria, después que haya transcurrido el plazo de garantía, para ello se deberá nombrar a la comisión con la debida anticipación, de modo que ésta se constituya en la obra en un plazo no superior a los 10 días hábiles, a contar de la fecha de término del plazo de garantía.

En caso de existir defectos imputables al contratista, éste deberá repararlos a su costa, en el plazo que, a proposición de la comisión, establezca la Dirección. Si el contratista no hiciere las reparaciones en plazo otorgado, la Municipalidad podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes con cargo a los saldos del contrato y a las garantías.

La Municipalidad quedará facultada a aplicar las multas consignadas en las Bases Administrativas.



**Utilización de las obras:** Durante el plazo de garantía se usará o explotará la obra, el contratista será responsable de todos los defectos que presente la obra por él ejecutada, a menos que se deban a un uso o explotación inadecuada, o bien a errores de diseño no imputable al contratista.

Si durante el plazo de garantía el contratista no subsanare los defectos de construcción que le son imputables, dentro del plazo que se le otorgue, la Dirección podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes por cuenta de éste y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías.

**DÉCIMO QUINTO.-** CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, especialmente en cuanto a accidentes de trabajo y seguro de enfermedades o invalidez, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos. Asimismo dará cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

**DÉCIMO SEXTO.-** DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** SOLEMNIDADES

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del proponente adjudicado.

**DÉCIMO OCTAVO.-** JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

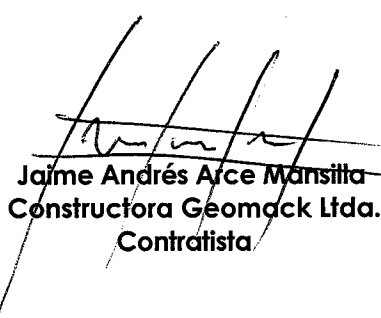
**DÉCIMO NOVENO.- PERSONERÍAS**

La personería del Alcalde **Germán Codina Powers**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012. En tanto la personería de don **Jaime Andrés Arce Mansilla**, para representar a la empresa "**Constructora Geomack Ltda.**", consta en la inscripción social de fojas 11120 número 7518 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE  
\* **ALCALDE** \*  
PUENTE ALTO  
Municipalidad de Puente Alto  
Germán Codina Powers  
Alcalde



Jaime Andrés Arce Mansilla  
Constructora Geomack Ltda.  
Contratista